

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 31 de Marzo.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Concurso para la adquisición de casas ó solares en la ciudad de Palencia, en los que se pueda construir un edificio con destino á oficinas y demás servicios de la Corporación.

Autorizado en el capítulo 9.º del presupuesto provincial refundido el crédito de setenta y cinco mil pesetas para la compra por medio de concurso público, y en la forma estatuida en el art. 39 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, de casas ó solares en esta Capital, con destino á la construcción de un edificio en el que puedan instalarse las oficinas y demás servicios provinciales, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* correspondientes á los días 24 y 31 de Octubre de 1901 el concurso prevenido en el art. 39 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 que fué declarado sin valor legal por la Diputación en 20 de Enero próximo pasado, por no ajustarse las dos proposiciones presentadas á las bases aprobadas por la Corporación provincial, y autorizada su Comisión ejecutiva para introducir en éstas las reformas más favorables y convenientes á los intereses provinciales, resolvió por unanimidad en 15 del corriente que se proceda á celebrar nuevo concurso, con arreglo á las siguientes condiciones, contra las que no se pro-

dujo reclamación á pesar del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL del día 18 del que cuenta, á los efectos del art. 29 de la instrucción citada:

1.ª Las casas ó solares que se pretende adquirir han de hallarse exentas de toda carga, pensión ó servidumbre, y comprenderán un área mínima de 1.980 metros cuadrados, de forma regular, á ser posible, en la que puedan construirse tres fachadas, con vistas á otras tantas calles ó plazas, pudiendo estar situados éstos y aquéllas en cualquiera parte de la población.

2.ª Las proposiciones, autorizadas con las firmas de los dueños de los inmuebles, ó de sus representantes legales, según poder que haya estimado bastante el Abogado de la Diputación, que para este efecto lo es el del Estado, en esta provincia, D. Eduardo Junco Martínez, se formularán con arreglo al modelo que al final se indica, extendiéndose en papel de peseta, presentándolas dentro de un pliego cerrado y rubricado, en la Secretaría de la Corporación, antes de las doce del día anterior al en que se cumplan los treinta de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, según edicto que para este efecto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales.

3.ª La Diputación Provincial, previos los informes del Arquitecto y Comisión de Gobernación, podrá aceptar libremente la oferta que estime más conveniente y beneficiosa para los intereses que representa, y una vez que haya deliberado y acordado acerca de las proposiciones y causado ejecutoria la resolución, de la que puede apelarse al Ministerio de la Gobernación en el plazo esta-

blecido en los artículos 20 de la instrucción y 146 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, se formalizará el contrato ante el Notario correspondiente, siendo de cuenta del favorecido con la admisión de su oferta, el pago de todos los gastos de escritura, copias, inscripción en el Registro de la propiedad y derechos á la Hacienda, así como los correspondientes á la inserción de los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, conforme á la regla 8.ª, artículos 8 y 23 del texto legal primeramente citado.

4.ª Se dará preferencia á las proposiciones de los deudores á la Diputación, como medio de que ésta pueda resarcirse de sus créditos.

5.ª El pago del precio convenido se verificará durante el ejercicio corriente, por trimestres, percibiendo el primero de éstos á los noventa días del otorgamiento de la escritura y entrega del inmueble, y los siguientes, á su vencimiento, para cuyo efecto se incluirán los créditos necesarios en la distribución á que se refiere el art. 121 de la ley Provincial vigente.

6.ª Si por falta de fondos, debido á circunstancias extraordinarias, dejara de satisfacerse la totalidad del precio dentro del año, no por esto podrán reclamarse intereses de demora, pero indefectiblemente se incluirá en el presupuesto siguiente toda la deuda con el interés legal del 5 por 100, á fin de solventarla en el mismo ejercicio, á menos que al favorecido en el concurso le conviniera conceder mayores plazos para el pago, particular que se hará constar en la proposición que se presente, para que la Diputación la tenga en cuenta al hacer la adjudicación.

7.ª Contra los acuerdos de la Diputación ó Comisión, no incluyendo en las distribuciones mensuales de fondos los créditos necesarios para el pago de los trimestres, cabe el recurso de alzada al Ministerio de la Gobernación, dándose respecto á la resolución que éste adopte, el que establece el art. 31 de la instrucción.

Modelo de proposición.

El que suscribe (ó su representante legal, según poder que acompaña), vecino de....., con cédula personal que adjunta, enterado de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* para el concurso de casas ó solares situados en esta Ciudad, con destino á la construcción de un Palacio provincial, ofrece por la cantidad de..... pesetas (en letra) las casas ó solares de su propiedad que se hallan en la calle de..... números....., debiendo verificarse el pago de dichos inmuebles en un año.

Palencia 31 de Marzo de 1902.—
El Presidente de la Diputación, Antonio Polanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO
DE PALENCIA.

En el BOLETÍN OFICIAL núm. 64, correspondiente al día 18 del corriente, se anuncia la relación de operaciones facultativas que han de practicarse para las demarcaciones de varios registros mineros, y por un error involuntario aparece como interesado en las minas Angelita, número 1.335 y San Agustín, número 1.336, D. Fidel Recio del Castillo, y como el dueño de estos registros es D. José Ruiz de la Calle, vecino de Guardo, se hace saber al público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Palencia 26 de Marzo de 1902.—
El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal facultativo de esta provincia para el despacho de los expedientes de minas que á continuación se expresan, con la aproximación que marcan las disposiciones vigentes.

Del 19 al 26 de Abril próximo.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO MUNICIPAL.	INTERESADO.	OPERACIÓN.	MINAS Ó REGISTROS COLINDANTES.
1349	Inés	Guardo	D. José Ruíz de la Calle	Demarcación.	La Ley, núm. 1.166.
1623	Crescenciana	Idem	Idem	Idem	"
1600	Caridad	San Martín de los Herreros.	D. ^a Julia Rueda	Idem	Ampliación á Petrita, núm. 1.624.
1601	Begoña	Idem	Idem	Idem	Idem y Emilia, núm. 1.494.
1381	Daríá	San Martín y Perapertú...	D. Juan González Revilla	Idem	"
1382	Isabel	Idem	Idem	Idem	"
1645	Ampliación á Dos Amigos.	Barrio de San Pedro	Narciso de Tomás Almarcegui.	Idem	Dos Amigos, núm. 1.472.

Palencia 28 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

Junta Diocesana de socorros á Villamediana y Torquemada con motivo de la inundación de 1898.

Aprobadas en la sesión que tuvo lugar el 22 de Marzo último, presidida por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, y á la que asistieron los Sres. Presidente de la Diputación, ex-Presidente de la misma Sr. Cuadros de Medina, Vicepresidente de la Comisión Provincial y Sres. Párrocos y Alcaldes de Villamediana y Torquemada, las cuentas de la inversión de los productos de las suscripciones abiertas en el Palacio Episcopal y Diputación, á raíz de la catástrofe, para remediar en parte las desgracias sufridas por los damnificados, quedan de manifiesto en la Secretaría de Cámara y Gobierno de S. E. cuantos datos y antecedentes justifican los ingresos y gastos, por si los donantes ó cualquier vecino de los dos pueblos citados desean examinarlos, debiendo á la vez hacer presente que aprobados y sancionados todos los actos de los Párrocos y Alcaldes de Villamediana y Torquemada, así como los de los funcionarios públicos que por razón de su cargo tuvieron necesidad de intervenir en los trabajos de esta Junta, que queda altamente complacida del celo é inteligencia desplegados por éstos y aquéllos en el cumplimiento de sus deberes, sirve este anuncio de finiquito y ultimación de sus cuentas y de testimonio de perdurable gratitud por los beneficios que dispensaron á los habitantes de Villamediana y Torquemada, á consecuencia de los tristísimos sucesos de 1.º de Agosto de 1898.

Palencia 1.º de Abril de 1902.—El Secretario de la Junta, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1902.

Día 1.º, sesión inaugural.

Constituído el Ayuntamiento en

sesión pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde saliente D. Demetrio Ortega Bernal, Concejales que cesan Sres. Raboso, Grajal, Ortega Suazo, Morrondo y Alonso Alonso, como así también los que continúan Señores Alonso Gutiérrez, Miguel, Gaitte, Colombres, Gullón, Vinegra y Pérez Juárez, se dió lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, que por unanimidad fué aprobada.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó designar una Comisión que saliera á recibir á los nuevos Señores Concejales elegidos el día 10 de Noviembre último, quienes precedidos de Maceros penetraron en el Salón, tomando asiento en los escaños municipales.

Presentes los Sres. D. Emilio Romero Pérez, D. Francisco Quirce García, D. Ramón Cabeza Morate, D. Germán de Guzmán Herrero, D. Domingo Cantuche Barco, Don José Alonso Alonso, D. Eulogio Ortega González, D. Alfonso Sanz Rodríguez, D. Luis Brejel Carranceja, D. Ángel Revilla Ibarra y D. Francisco Durán López, se dió lectura á los artículos 45, 49 y 51 de la ley Municipal, del 13 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y de la Real orden de 26 de Diciembre último por la que se nombra Alcalde Presidente de este Ayuntamiento á D. Genaro Colombres Astudillo, y el Sr. Presidente D. Demetrio Ortega, antes de abandonar la presidencia, leyó un discurso haciendo consideraciones sobre los actos de su administración, después de lo cual entregó á su sucesor Sr. Colombres el bastón, símbolo de Autoridad que iba á ejercer, declarándole posesionado de su cargo.

Ocupada la presidencia por el nuevo Alcalde Sr. Colombres, éste en un breve discurso, se ocupó de las reformas de que á su juicio es susceptible la administración municipal.

Inmediatamente los Señores á quienes corresponde cesar, se levantaron de sus asientos y precedidos de Maceros y acompañados por el Ayuntamiento en pleno abandonaron el Salón. Se procedió en seguida á la elec-

ción de cuatro Tenientes de Alcalde que corresponden á este Ayuntamiento, resultando nombrados por el orden que se designan: D. Sotero Miguel Antolín, D. Eulogio Ortega González, D. Germán de Guzmán Herrero y D. Alfonso Sanz Rodríguez.

Igualmente fueron elegidos Síndicos D. Agustín Vinegra Dueñas y D. Francisco Durán López.

Se señalaron los Miércoles de cada semana y hora de las diecinueve para la celebración de las sesiones ordinarias, con lo cual se dió por terminado el acto.

En igual día se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde Sr. Colombres y con asistencia de los Sres. Concejales ya designados en la sesión inaugural, con objeto de proceder á la formación de la lista de electores, mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho á elegir Compromisarios para Senadores, según se preceptúa en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 y leída la lista formada por la Secretaría, fué aprobada, acordándose fijar al público un ejemplar de ella á los efectos de lo dispuesto en la mencionada ley.

Y no debiendo tratarse de otros asuntos en esta sesión extraordinaria, se dió por terminada.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Señores Miguel, Ortega, Guzmán, Sanz, Vinegra, Durán, Alonso Alonso, Brejel, Revilla, Cantuche y Pérez Juárez, dió principio la ordinaria de este día leyéndose las actas de las extraordinarias inaugural y especial del día 1.º, que sin discusión y por unanimidad fueron aprobadas.

Indicados por el Sr. Presidente los nombres de las personas que había designado para desempeñar el cargo de Alcaldes de barrio, en virtud de lo prevenido en el art. 59 de la ley Municipal, el Ayuntamiento acordó quedar enterado de tales designaciones.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó que fueran cuatro el número de Comisiones permanentes en que el Ayuntamiento ha de dividirse para confiarlas la preparación de los negocios generales del Municipio y que cada Comisión se componga de siete Concejales, siendo designados mediante votación secreta y por paleta, para la Comisión de Hacienda, Sres. Miguel, Vinegra, Brejel, Cabeza, Quirce, Revilla y Ovejero; Policía urbana, Sres. Ortega, Romero, Cabeza, Gullón, Durán, Gaitte y Cantuche; Gobierno, Sres. Guzmán, Romero, Alonso Gutiérrez, Brejel, Gaitte, Vinegra y Cantuche; Policía rural, Sres. Sanz, Quirce, Romero, Alonso Gutiérrez, Alonso Alonso, Fuentes y Pérez Juárez.

Se dió cuenta del despacho ordinario y S. E. acordó:

Designar al Concejal D. Dionisio Gaitte para Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública y á Don Germán de Guzmán para el de la Junta local de la misma.

Nombrar Vocal y suplentes de la Comisión de Evaluación de esta Capital á los Regidores Sres. Cabeza, Alonso Gutiérrez y Durán.

Nombrar Directores de la Junta de Gobierno del establecimiento benéfico Caja de Ahorros y Monte de Piedad, á propuesta de su Consejo de Administración, á D. Deogracias Isidoro Casanueva, D. Cirilo Tejerina Gatón y D. Juan Polanco Crespo, y Vocales á D. Gaspar Alonso Martínez, D. Eusebio Cea Pando y Don Valentín Calderón Rojo.

Satisfacer en concepto de paga de tocas á Fortunata Bonilla, el importe del haber mensual que su padre Santiago Bonilla (fallecido), disfrutaba como Guarda peón conservador del arbolado.

Nombrar con el caracter de interino para desempeñar esta vacante á Modesto Martín.

Pasar á informe del Arquitecto y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Serafin Rodrigo, en la que pretende el necesario permiso para continuar la construcción de una alcantarilla en la cuneta que se-

para la casa que posee titulada Villaconcha en la carretera de Palencia á Tinamayor y variar las dimensiones de algunos huecos de la fachada de dicha casa.

Declarar vecino de esta Ciudad á D. Ramón de la Pisa Guerra que así lo solicita.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda dos instancias de D. Román Vélez y D. Pedro Rampa en las que solicitan franquicia para la introducción de leña y rebaja en el tipo de percepción de sal á los efectos del impuesto de consumos, con destino á sus industrias de fabricación de pan y confección de helados; á la de Policía rural otra de dos vecinos de Valdeolmillos que pretenden se les conceda en préstamo trigo del Pósito, y á la de Gobierno otra de D. Francisco Salado, en la que suplica se le conceda el Teatro de esta Ciudad para dar bailes públicos en los días 26 del actual y 9, 10, 11 y 16 de Febrero próximo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, presentada por la Contaduría de este Municipio.

Disponer que ningún señor Concejal, ni sus dependientes ni parientes próximos, puedan suministrar materiales de ninguna clase ni géneros ni objeto alguno de sus respectivos comercios é industrias para obras ó servicios á cargo del Ayuntamiento.

Que la Comisión de Gobierno informe respecto de la conveniencia de establecer algunas estaciones telefónicas en las dependencias municipales.

Nombrar Escribiente temporero para auxiliar los trabajos de rectificación del padrón de vecindad á Don José de Diego.

Asignar á los Sres. Tenientes de Alcalde D. Sotero Miguel, D. Eulogio Ortega, D. Germán de Guzmán y D. Alfonso Sanz respectivamente, los distritos de las Escuelas, Consistorio, Hospital y Mercado Viejo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 15.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Miguel, Ortega, Guzmán, Sanz, Alonso Gutiérrez, Gullón, Gaité, Romero, Quirce, Cabeza, Cantuche, Alonso Alonso, Brejel, Revilla y Pérez Juárez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de los asuntos pendientes, el Ayuntamiento acordó:

Dar la tramitación legal á las cuentas del Pósito de esta Capital, rendidas por el Sr. Alcalde como Ordenador y por el Depositario.

Pasar á informe de la Contaduría municipal un oficio del Director de Obras públicas provinciales al que acompaña una certificación de la liquidación definitiva de las obras del trozo segundo de la carretera muni-

cipal de Palencia á Autilla del Pino, ejecutadas por el contratista D. Mateo Martínez.

Que D. Ceferino Aguado y D. Anacleto Cimas continúen por un año más como contratistas de la construcción y reparación de carros y arcos del servicio de Policía y Obras, bajo la misma cantidad y condiciones que rigen en anteriores contratos.

Conceder permiso á D. Serafin Rodrigo para construir una tajea sobre la cuneta de la carretera de circunvalación para el servicio de su casa titulada Villaconcha y rasgar los huecos señalados en la pared de dicha casa.

Pasar á informe del Arquitecto y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Felipe Orduna, en súplica de licencia para levantar un muro de fachada y abrir huecos en la casa núm. 4 de la calle de Panaderas.

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal para las obras de reforma que se necesitan ejecutar en el muro de cerca y puerta accesoria del Cuartel de Alfonso XII, cuyas obras se ejecutarán por administración.

Satisfacer del capítulo de imprevisos el importe de una relación de jornales de obreros ocupados en la instalación de locales para el servicio de desinfección, en la semana que finalizó en 4 del mes actual.

No haber lugar á conceder á Don Francisco Salado el Teatro de esta Capital para la celebración de bailes en los días de Carnaval.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno dos instancias de los Directores de las Tunas Vallisoletana y Palentina en las que solicitan el Teatro para dar representaciones en los días 6 y 8 del mes de Febrero próximo.

Que la Comisión de Obras y Hacienda informen en una instancia de varios industriales que pretenden franquicia y libre introducción de leña y rebaja en el tipo de percepción de sal, á los efectos del impuesto de consumos para la que han de destinar á sus industrias respectivas.

Que la Comisión de Obras y Hacienda informen en una instancia de D. Luis Cebrián, en la que suplica se le indemnice el valor de un terreno que se le ocupó en el año 1892 para la construcción de la galería de aguas y se le rebaje la parte proporcional en que se halla gravado el terreno de su propiedad en un censo á favor de este Ayuntamiento.

Pasar á informe de dicha Comisión una moción de los Concejales Señores Brejel y Revilla referente al registro de ganados.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Diciembre último, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Autorizar á la Comisión de Estadística y Censo para que en vista de los antecedentes que existen en las

dependencias municipales y de los que la Hacienda facilite, proceda á determinar el número de secciones en que ha de hacerse la distribución de contribuyentes, para que previo anuncio pueda efectuarse el sorteo de Vocales asociados que con el Excelentísimo Ayuntamiento han de componer la Junta municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres y con asistencia de los Concejales Señores Miguel, Ortega, Guzmán, Sanz, Durán, Alonso Gutiérrez, Gaité, Romero, Quirce, Cabeza, Cantuche, Alonso Alonso y Brejel, dió principio la ordinaria de este día, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y S. E. acordó:

Ejecutar las obras que se consideren más necesarias en las calles y plazas de esta Ciudad.

Adquirir los materiales necesarios de piedra para la reparación de las calles y plazas.

Autorizar á D. Felipe Orduna para levantar un muro en la fachada de la casa núm. 4 de la calle de Panaderas y abrir huecos en la misma; á D. Tomás Alonso para sustituir con un cerrador metálico las trampas de cerramiento del portal de la casa número 78 de la calle Mayor principal, y á D. Vicente Martín para suprimir una puerta de servicio de la Iglesia de San Lázaro, sustituyéndola por otra frente á la calle de San Juan de Dios.

Permitir á D. Pedro Rampa la introducción de mil doscientos kilogramos de sal con la rebaja de derechos establecidos en el reglamento de consumos, para la industria de confección de helados á que se dedica.

Autorizar á D. Luis Brejel, D. Nicomedes Cuesta y D. Román Vélez para introducir 125.000 kilogramos de leña con franquicia de derechos y 3.200 de sal á cada uno, con la rebaja del impuesto señalada para esta especie, destinadas á la industria de panadería que aquéllos ejercen.

Conceder rebaja para 5.000 kilogramos de sal y franquicia para 20.000 de leña á D. Mariano Gómez, con destino á su fábrica de jabón.

Declarar á D. Luis Ruipérez con derecho á la libre introducción á los efectos del impuesto de consumos para 10.000 kilogramos de leña y 10.000 de manojos para su industria de confitería.

Que quede sobre la mesa por espacio de ocho días un dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en la que propone se desestime una instancia del gremio de confiteros de esta Ciudad sobre devolución de cantidades satisfechas en el año anterior por el arbitrio impuesto sobre dulces y confituras.

Conceder el Teatro de esta Capital á las comparsas de Valladolid y Palencia para dar dos conciertos en las noches del 6 y 8 de Febrero próximo.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una solicitud del Maestro de la Escuela pública de niños del primer distrito, en la que ruega se le abone la misma cantidad que á su sucesor, en concepto de alquileres de habitaciones.

Que la misma Comisión informe respecto de una comunicación del Sr. Contador del Municipio, referente á haber terminado varios contratos

de arriendo de edificios ocupados por la Escuela de niños del primer distrito y dependencias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad y de la casa núm. 26 de la calle de Barriónuevo, destinada á oficinas militares.

Quedar sobre la mesa una moción del Concejal Sr. Alonso Alonso referente á si se considera en vigor el reglamento interior por el que esta Corporación ha venido rigiéndose.

Satisfacer á Luciana Siler, viuda del que fué Barrendero municipal, Gregorio Soto, el importe de una paga en concepto de tocas, equivalente al haber mensual que el finado disfrutaba.

Disponer que el Carrero municipal Juan Muñoz sirva la plaza vacante de Barrendero, con caracter provisional.

Nombrar Carrero municipal con igual caracter á Leonardo González.

Y no habiendo más asuntos pendientes, se dió por terminado el acto.

Día 29.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Miguel, Ortega, Guzmán, Sanz, Alonso Gutiérrez, Gaité, Quirce, Cabeza, Cantuche, Brejel, Revilla, Pérez Juárez y Alonso Alonso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión y por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta de los asuntos pendientes, S. E. acordó:

Aprobar el presupuesto de las obras de continuación de la alcantarilla de la calle de Corredera, formado por el Arquitecto municipal, procediendo la contratación en subasta pública.

Pagar á D. Mateo Martínez el saldo que á su favor resulta por el 30 por 100 correspondiente á este Ayuntamiento por las obras ejecutadas en el segundo trozo de la carretera municipal de Palencia á Autilla.

Aprobar las cuentas del Pósito de esta Ciudad correspondientes al año de 1901, tanto las de ordenación del Sr. Alcalde como las del Depositario, y disponer se remitan á la Comisión permanente de Pósitos de la provincia, para su definitiva sanción.

Proceder inmediatamente á la renovación del trigo existente en las paneras del Pósito de esta Ciudad en la forma propuesta por la Comisión municipal administradora del establecimiento.

Aprobar la plantilla del personal de la Banda municipal de Música.

Quedar enterada la Corporación de una moción de la Comisión de Gobierno relativa á la continuación del contrato de arriendo de la casa número 26 de la calle de Barriónuevo, destinada á oficinas militares.

Pasar á informe de la citada Comisión una comunicación del Excelentísimo Señor General Gobernador militar de esta Plaza sobre instalación de teléfonos en los cuarteles y dependencias militares; y á la de Hacienda varias instancias de industriales que solicitan franquicia para la introducción de leñas y rebajas en su tipo de percepción señalada en el reglamento de consumos y á los efectos de este impuesto, para la necesaria durante el año en sus respectivas industrias.

Satisfacer del capítulo de imprevisos dos relaciones de jornales de obreros ocupados en las obras del puesto de desinfección durante las semanas que finaron en los días 18 y

25 del corriente mes y de varias listas de jornales de obreros, devengados y ocupados en la apertura de zanjias hasta el día 25 del corriente mes.

Facultar al Sr. Alcalde para que libre á favor de D. Jerónimo Arroyo, Arquitecto municipal interino, la cantidad que por el concepto indicado deba percibir.

Desestimar la instancia de D. Moisés Villagrá y otros vecinos y confiteros de esta Ciudad, respecto de la devolución de cantidades que habían satisfecho durante el año 1901 por el arbitrio impuesto sobre dulces y confituras.

No haber lugar á deliberar en lo propuesto en la sesión anterior en una moción del Concejal Sr. Alonso Alonso, respecto de la variación del reglamento interior de esta Corporación.

Aprobar una proposición de dicho Sr. Concejal referente á que se prohiba el sacrificio de terneras hembras en el Matadero de esta Capital, para fomentar el aumento del ganado vacuno y conseguir el abarataamiento de las carnes.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en representación del Ayuntamiento manifieste al Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis el sentimiento que á la Corporación municipal ha causado las irrespetuosas frases que un periódico impreso fuera de esta localidad le dirige, al hacer la crítica de una Pastoral publicada por aquél.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 26.

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 14 de Marzo de 1902.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Genaro Colombres.

Ayuntamiento constitucional de Villerías de Campos.

Don Severo Requena Cid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Villerías de Campos.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, fué comprendido en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el corriente año el mozo Crescencio Márquez Sánchez, hijo legítimo de Mariano y de Juliana, éstos difuntos, el cual nació el día 10 de Marzo de 1882. La residencia de aquél no se sabe y por consecuencia para completar el expediente de ignorado paradero por más de diez años, según el art. 69 del reglamento vigente por medio del presente que será publicado en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se le cita, llama y emplaza para que llegando á noticia del interesado, se presente á ser alistado para el siguiente reemplazo en que podría tener efecto sin la responsabilidad del art. 31 de la ley.

Villerías 18 de Marzo de 1902.—Severo Requena.—El Secretario, Tomás Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Por terminación del contrato con el que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa y con la dotación anual de cincuenta pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de seis familias pobres que el Ayuntamiento tiene designadas y pobres transeuntes enfermos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, acompañadas del título ó testimonio de él.

Valdeolmillos 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Pedro Sánchez.—El Secretario, Atilano del Campo.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Don Pablo Mínguez Redondo, Alcalde constitucional de Cevico Navero.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca á esta Alcaldía con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, al mozo número 10 del sorteo para el reemplazo del corriente año, Martín Villahoz Rojo, hijo de Bernardino y Felisa, natural de esta villa, de edad de veinte años, de profesión jornalero, estatura un metro quinientos setenta milímetros próximamente, de ojos y pelo negro, color moreno, barba naciente, cara redonda, nariz larga, á quien previa la instrucción del oportuno expediente el Ayuntamiento le declaró prófugo en sesión de este día é incurso en la penalidad que establece el capítulo once de la vigente ley de Reemplazos. Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo y en caso de ser habido procedan á su captura y conducción á disposición de mi Autoridad.

Cevico Navero 23 de Marzo de 1902.—Pablo Mínguez.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Formado el repartimiento adicional por contribución rústica que para atender á las obligaciones de instrucción primaria y sobre el recargo municipal del 12'80 hasta el 16 por 100 ha correspondido á los hacendados forasteros en cumplimiento de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo, que se contará desde la fecha de inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, no se atenderá ninguna.

De igual modo se hace saber que

debiendo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de las contribuciones del año de 1903, se hace necesario que todos los contribuyentes de este término jurisdiccional que hayan tenido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presenten relaciones de alta y baja por duplicado, reintegradas debidamente y dentro de los treinta días, á partir desde la inserción, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, acompañando los justificantes precisos.

San Cebrián de Campos 27 de Marzo de 1902.—El Alcalde, M. Prieto y Segovia.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Terminados los repartimientos adicionales de territorial y de edificios y solares de este término municipal, mandados formar por los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en ellos comprendidos presentar las reclamaciones de agravio, pasado que sea no serán atendidas las que se presenten.

Brañosera 28 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José del Río.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Terminado por la Corporación de mi presidencia el repartimiento adicional del 16 por 100 sobre las contribuciones rústica y pecuaria y edificios y solares correspondiente al año actual, para con su importe atender á los gastos de personal y material de primera enseñanza, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean conducentes, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será oída ninguna.

Guaza 29 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Julio de Castro.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, se hace preciso que todos los individuos que hayan tenido alteración en sus riquezas rústica y urbana de este distrito municipal, presenten relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo, acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Guaza 29 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Julio de Castro.—El Secretario, Teófilo Revilla Monge.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Confeccionado el repartimiento adicional sobre territorial en contribuyentes forasteros al tipo de 16 por 100 sobre cuotas del Tesoro á nivelar la de 74 pesetas 19 céntimos para atenciones de primera enseñanza de personal y material, en atención á que el autorizado se verificó al 12'80 por 100, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que examinado por los contribuyentes en él incluidos se deduzcan las reclamaciones á que diere lugar, pues después de transcurridos no serán atendidas las que se presenten.

Lomas 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Leandro Payo.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento adicional del recargo del 16 por 100 para atender á las obligaciones del personal y material de instrucción pública en el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo término podrán examinarle los contribuyentes en él incluidos.

Meneses 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Arturo Tovar.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Terminados los repartimientos adicionales de rústico y urbano para cubrir atenciones de primera enseñanza, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarles los interesados y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Cevico Navero 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Pablo Mínguez.

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Estando confeccionados los repartimientos del 16 por 100 de recargo municipal sobre las contribuciones rústica y urbana de este distrito para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que durante cuyo plazo puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y producir las reclamaciones de agravios que vieren procedentes.

Ledigos 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Basilio García.—P. S. M., Paciano Cuesta, Secretario.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.